

MUTANTE

 **COMPRENDER**

DEL CASTIGO A LA RESOCIALIZACIÓN

Los puntos centrales del proyecto de **reforma penitenciaria** del Ministerio de Justicia

¿Por qué el Gobierno quiere que vaya menos gente a la cárcel y se eliminen varios delitos del Código Penal?



#HABLEMOSDELA CÁRCEL

LA CÁRCEL EN COLOMBIA ACTÚA CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA SEGÚN DATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA

El hacinamiento carcelario está en **21,3%**. Son **98.726** personas privadas de la libertad en un sistema con capacidad para **81.381 reclusos**.

En sitios de detención “**transitoria**” como estaciones de Policía, supera el **150%**.

Hay dos opciones, según el proyecto: **ampliar los cupos carcelarios** o fortalecer **enfoques alternativos** al encarcelamiento.



¿POR QUÉ NO AMPLIAR CUPOS CARCELARIOS?

1. Por la **afectación a los derechos humanos** de las personas privadas de la libertad y sus familias.
2. Es muy **costoso**: requiere **\$5,1 billones** en infraestructura más **\$1,2 billones** anuales de sostenimiento.

Desde **1998**, la Corte Constitucional declaró un **“estado de cosas inconstitucional”** en las cárceles. En 2022, lo amplió a los centros de detención transitoria.



LA CRÍTICA AL PUNITIVISMO

*“Preferimos (como sociedad) la opción del encarcelamiento masivo, aun siendo perfectamente conscientes de sus inocultables defectos, porque **creemos que los muros de la cárcel son milagrosas barreras** que nos protegen de los peores criminales. De esta manera, al romper de cualquier modo esa protección física, se suele creer que la sociedad quedaría expuesta a una ola de crímenes y atrocidades”.*

Dice que esa lógica no resiste un examen soportado en evidencia, así el **“sentido común”** indique que el castigo y la cárcel son el camino apropiado.

Ejemplo: La reincidencia intramural es de **23,3%** (enero de 2023), mientras que la reincidencia en domiciliaria es de **17,2%**.



¿CÓMO LE APUESTA A LA RESOCIALIZACIÓN?

Busca ampliar el acceso a figuras como la **suspensión de la ejecución de la pena, los permisos y la prisión domiciliaria**.

Amplía el listado de delitos que pueden gozar del tratamiento penitenciario progresivo y los clasifica en: **delitos no restringidos, restringidos, altamente restringidos y excluidos**. Según la clasificación, pueden darse beneficios.

Establece cuatro fases de **“tratamiento penitenciario”** y clasifica los centros carcelarios en función de estas fases y no por el nivel de seguridad y control.

Busca **limitar figuras como el traslado entre prisiones** para evitar aislar a las personas de sus familias y círculos cercanos, claves en la resocialización.

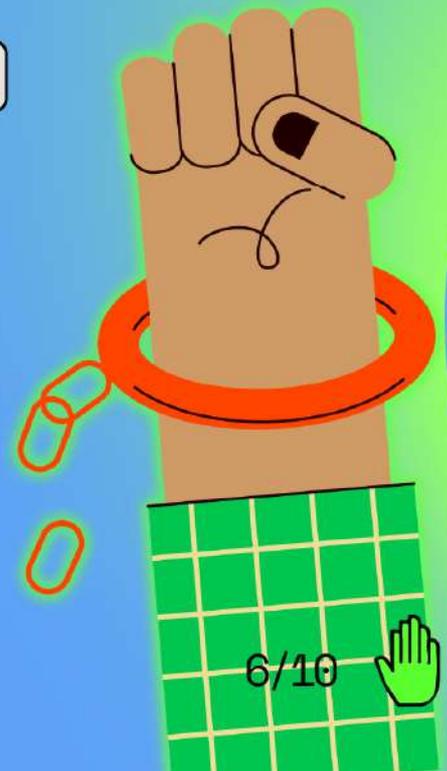


Además, llama la atención sobre la necesidad de fortalecer el “programa de preparación para la libertad y prevención de la reincidencia”.

Esto significa atender a la población pospenada en cuatro dimensiones:

- Individual
- Familiar
- Productiva
- Comunitaria

Esas dimensiones son las que trabaja **Casa Libertad**, un programa que existe como convenio con otras entidades, pero que se busca crear formalmente.



MÁS JUSTICIA RESTAURATIVA*

El proyecto busca fortalecer este enfoque, que ya existe en el sistema penal. ¿Cómo?

El proyecto no reduce las penas, sino que **aumenta el requisito de pena máxima** (de 6 a 8 años) para que más personas **puedan acceder al principio de oportunidad****.

Propone que siempre haya mediadores (centros de conciliación autorizados por el Ministerio) en procesos de justicia restaurativa.

**Busca que el victimario contribuya al resarcimiento de los derechos de las víctimas y que se dé un proceso de reconciliación.*

***Se suspende la persecución penal, por ejemplo, a cambio de la colaboración de la persona.*



DESPENALIZA VARIAS CONDUCTAS

Inasistencia alimentaria: Congestiona el sistema penal (en 2021 fueron más de 41 mil noticias criminales por este delito). Puede resolverse en otras instancias: jueces civiles y de familia o justicia restaurativa.

Contra la libertad religiosa: Podrían perseguirse a través de otros tipos penales existentes.

Delitos contra la honra: Injuria y calumnia, por ejemplo. Se pueden procesar ante jueces civiles. Se evita que se usen contra la libertad de expresión y de prensa.

Incesto: Es el reproche social existente, y no el Código Penal, el que evita que esta práctica ocurra. Evita igualar lo "inmoral" con lo criminal. Se refiere solo a prácticas consentidas, no abusivas.

Otros que considera anacrónicos.



TAMBIÉN...

Propone que no se puedan imputar los **delitos de concierto para delinquir ni terrorismo en contextos de protesta social**, pues han sido usados para criminalizarla y castigarla.

Reduce las penas máximas de 60 años (una cadena perpetua de facto) a **50 años**, cuando son varios delitos, y **40 años**, cuando es un solo delito.

Busca que a agricultores condenados por **actividades de cultivo de uso ilícito** les sea suspendida la pena a cambio de participar en programas de sustitución.



Contrario a reformas anteriores, el enfoque de esta no es punitivista y privilegia lo que dice la evidencia empírica en materia de política criminal, incluso cuando en muchos casos es impopular ante la opinión pública.

Este jueves, entrevistaremos a **Nestor Osuna**, Ministro de Justicia y del Derecho, sobre este proyecto a través de **Twitter Space** a las **6:30 p.m.**

¿Qué preguntas te surgen después de conocer la iniciativa de ley?

#HABLEMOSDELACÁRCEL